



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO 09 DE 19

(09 MAYO 1997)

“Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A. -”.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la ley 142 de 1994, en su Artículo 181, establece que todas la empresas que estén prestando servicios públicos domiciliarios deberán llevar cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo.

SEGUNDO.- Que si de la evaluación se desprende que el valor patrimonial es negativo o si las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servir las, la Comisión exigirá que se presente un plan de reestructuración financiero y operativo.

TERCERO.- Que por iniciativa de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la solicitud del señor Gerente de la Empresa, en el mes de noviembre de 1996, la Intendencia Administrativa y Financiera de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo realizó el Informe de Diagnóstico, el cual señaló que los problemas de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. en su capacidad financiera y operativa no la hacen viable en el corto y mediano plazo, ni aseguran la prestación eficiente de los servicios.

CUARTO.- Que el plazo establecido por la Resolución 21 de 1996 para presentación del estudio de viabilidad empresarial venció el 10 de enero de 1997. En dicha fecha, Emcúcuta presentó el estudio de viabilidad en el que identifica “una iliquidez financiera” que hace peligrar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los próximos años.

QUINTO.- Que como consecuencia de los resultados del análisis de los estudios de viabilidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y del informe de diagnóstico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se conformó un Grupo interinstitucional para estudiar las opciones que permitieran asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en San José de Cúcuta.

SEXTO.- Que como resultado de los análisis y recomendaciones del Grupo interinstitucional, la Intendencia Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Servicios Públicos elaboró una “Propuesta de esquema para

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

05 JUN. 1997 En la fecha, se hizo presente en el Despacho de COORDINADOR GENERAL
de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el (la)
señor(a) VALENTIN UEGA MARTINEZ, identificado (a) con
C.C. No. 17.164.247 expedida en BOBOTA, obrando
en nombre y representación de EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE BALSARAO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCURA - E.S.P.A.A.
a quien se notifico del contenido de la Resolución No. 09 del 9 de
de Mayo de 1997. Al notificado se le entregó una copia auténtica y gratuita de la Resolución citada y se le advirtió que contra esta se
procede el recurso de reposición ante el Coordinador General de esta Comisión,
dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta diligencia,
por disposición expresa de la Ley 142 de 1994, no será necesaria la presentación
personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificador,

El notificado,

No. 12.533761 STA

C. C. No. 17164247

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A."

solucionar la crisis en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San José de Cúcuta".

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en sesión extraordinaria del 20 de marzo de 1997, evaluó los informes antes mencionados y decidió exigir a la Empresa la presentación de un Plan de Reestructuración Financiero y Operativo, con base en información veraz, completa y oportuna, para buscar su viabilidad y asegurar la prestación de un servicio **óptimo en calidad y eficiencia.**

OCTAVO.- Que el Ministro de Desarrollo Económico, en su calidad de Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, informó a las autoridades departamentales y locales los resultados anteriores, y señaló que se exigiría la presentación del Plan de Reestructuración a la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A.**

RESUELVE

Artículo 1o. Definición: Plan de Reestructuración.- Conjunto de acciones de corto y mediano plazo a las cuales se compromete la entidad prestadora de servicios, siguiendo los lineamientos o requisitos exigidos por la Comisión, para garantizar su viabilidad financiera y operativa.

Parágrafo. El Plan de Reestructuración adiciona el Plan de Gestión y Resultados de la entidad, y durante su vigencia se aplicará de preferencia a éste.

Artículo 2o. Objetivo del Plan de Reestructuración.- El Plan de Reestructuración tiene por objetivo lograr la viabilidad empresarial de que trata el Artículo 181 de la LSPD, mediante el cambio organizacional, técnico, operativo y financiero que le permita alcanzar la eficiencia requerida para la prestación de los servicios públicos .

Artículo 3o. Obligatoriedad y plazo de presentación del Plan de Reestructuración.- Exíjese a la **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de San José de Cúcuta "E.S.P.A.A.A."** la presentación de un Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, en los términos que en este acto administrativo se establecen.

La información que sirva de soporte para la elaboración de dicho Plan deberá ser consistente, veraz, completa y oportuna, y tendrá como base los estados financieros debidamente auditados y comentados con fecha de corte a 31 de diciembre de 1996.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A."

Artículo 4o. Compromisos.- El Plan de Reestructuración deberá contemplar las siguientes acciones a desarrollar:

4.1. Acciones institucionales

4.1.1. Adecuar y ajustar el proceso de transformación institucional

- Efectuar los estudios conducentes a seleccionar la opción más adecuada para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la Ley 142 de 1994.
- Mientras se define lo anterior, ajustar los estatutos de la Empresa con el fin de cumplir las acciones del Plan de reestructuración.

4.2 Acciones administrativas

4.2.1. Reducir la planta de personal

- Congelar la planta de personal sin proveer los cargos vacantes, con excepción de los del nivel directivo.
- Revisar la Convención Colectiva de Trabajo, en los términos del Artículo 480 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Definir el Plan de retiro voluntario y sus fuentes de recursos.

4.2. 2. Unificar los criterios y centralizar el procesamiento de información

- Implementar el Plan de Contabilidad y Sistema de Costos
- Adoptar un esquema único de información de la Empresa

4.3. Acciones financieras

4.3.1. Revisar el plan de inversiones de acueducto y alcantarillado

- Determinar los criterios de proyección y estimación de la demanda esperada
- Establecer los proyectos de inversión de mínimo costo requeridos
- Priorizar las obras a realizar

4.3.2. Revisar la estructura tarifaria vigente para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

- Elaborar y aprobar los respectivos estudios de costos y tarifas de acuerdo con las acciones previstas en la presente resolución y optimizar el Plan de transición conforme a la nueva información.
- Implementar las tarifas
- Aplicar la estratificación

4.3.3. Desvincular de E.S.P.A.A.A. los activos no relacionados con el servicio.

- Sanear la titularidad y valorar los activos
- Determinar el esquema para la venta o entrega en administración que maximice el valor presente de los ingresos.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A."

4.3.4. Identificar las actividades que por conveniencia económica, la Empresa puede encomendar a terceros

- Definir la modalidad de entrega (concesión, fiducia, arrendamiento, etc.)
- Realizar los procesos de contratación

4.4. Acciones operativas

4.4.1. Incrementar el recaudo

- Actualizar y modernizar el proceso de facturación.
- Depurar la cartera
- Actualizar el censo de usuarios
- Definir una política de cobro e identificación de alternativas, como refinanciar la cartera de largo plazo, venderla a instituciones especializadas en el cobro etc.

4.4.2. Reducir las pérdidas de agua

- Identificar y seleccionar las alternativas y acciones
- Programar y ejecutar.

Parágrafo.- Todas estas acciones son mandatorias y deben basarse en compromisos efectivos. Luego de incorporadas en el Plan de reestructuración, se determinará la generación interna de fondos para determinar las deudas.

Artículo 5o. Cronograma, metas y plazos. El Plan de reestructuración deberá contemplar el cronograma de actividades para un período de treinta (30) meses, con compromisos bimestrales para los primeros seis (6) meses fijados por la empresa, de acuerdo con la meta semestral establecida en el anexo. Transcurridos cuatro (4) meses de ejecución del Plan se establecerán los compromisos semestrales para el resto del período.

Artículo 6o. Aprobación del Plan de Reestructuración.- Si el Plan de Reestructuración cumple con los objetivos, compromisos, plazos y metas mínimas previstas en la presente resolución, la Comisión lo aprobará mediante acto administrativo, dentro de los quince (15) días siguientes al de su presentación oportuna.

Si no cumple, la Comisión podrá ordenar la liquidación de la empresa o recomendar la toma de posesión a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 7o. Control y Vigilancia del Plan.- Durante la vigencia del Plan de reestructuración, el control y seguimiento de los compromisos adquiridos por la Empresa, estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos, la cual establecerá el grado de cumplimiento de las metas, conforme al Anexo de la presente Resolución y al acto administrativo que expedirá la CRA transcurridos cuatro meses de ejecución del Plan de Reestructuración, y determinará las recomendaciones y sanciones a que haya lugar por su incumplimiento.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A."

Artículo 8o. Publicación de resultados.- E.S.P.A.A.A. publicará en un medio de circulación masiva local los resultados del estado de avance y de evaluación del plan de reestructuración, una vez dicha información esté debidamente avalada por la SSPD.

El contenido y la información que deberá contener la publicación de resultados serán definidos en el acto administrativo de la CRA que apruebe dicho plan de reestructuración.

Artículo 9o. Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San José de Cúcuta E.S.P.A.A.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

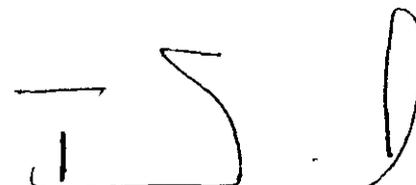
Artículo 10o. Anexo.- Hace parte de la presente resolución y de las copias que de ella se expidan el Anexo No. 1 "Metas a realizar y el sistema de evaluación del cumplimiento del plan de reestructuración de E.S.P.A.A.A." (en 3 folios).

Artículo 11o. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los **09** MAYO 1997


ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General

137

Anexo 1 de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A."

Hoja 1

ANEXO 1

METAS A REALIZAR Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE E.S.P.A.A.A.

GRUPO DE INDICADORES CUANTITATIVOS

AREA EMPRESA	INDICADOR	META MES DE DIC/1997
FINANCIERA	• COEFICIENTE OPERACIONAL	58.00%
	• COMPOSICION DE COSTOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	46.00%
COMERCIAL	• EFICIENCIA DEL RECAUDO	75.50%
	• INDICE RECUPERACION DE CARTERA MOROSA	15.00%
OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	• COSTO DE PERSONAL POR PRODUCCION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	(\$/m3) 29.26
	• NUMERO DE TRABAJADORES CON RETIRO VOLUNTARIO	85
	• AGUA NO CONTABILIZADA	50.30%
	• COBERTURA DE MEDICION	96.00%

GRUPO DE INDICADORES DE PROCESO

AREA EMPRESA	INDICADOR
FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTABILIDAD Y EL SISTEMA DE COSTOS DE LA SSPD • ESTUDIO ORGANIZACIONAL (CON DETERMINACIÓN DE PLANTA MÍNIMA DE PERSONAL Y NUMERO DE EMPLEADOS A RETIRAR) • ELABORAR ESTUDIO DE PROYECCION DE LA DEMANDA POR SERVICIOS • DEFINIR PLAN DE INVERSIONES TOTALES BAJO ANALISIS DE COSTO MINIMO • OPTIMIZAR TRANSICION TARIFARIA BAJO NORMATIVIDAD VIGENTE • DETERMINACION DE LA MAXIMA GENERACION INTERNA DE FONDOS PARA CUBRIR SERVICIO DE LA DEUDA
INSTITUCIONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ESQUEMAS INSTITUCIONALES (CON IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES QUE POR CONVENIENCIA ECONOMICA PUEDEN ENCOMENDAR A TERCEROS) • AJUSTES DE LOS ESTATUTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACION • IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION INTEGRADO EN LA EMPRESA
COMERCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORACION DE CENSO DE USUARIOS
OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO DE VALORACION DE ACCIONES A REALIZAR PARA LA DISMINUCION DE COSTOS DE PERSONAL • ACUERDO DE JUNTA CONGELANDO PLANTA PERSONAL (NO REEMPLAZO VACANTES SALVO PUESTOS DIRECTIVOS) • ACUERDO DE JUNTA APROBANDO RETIRO VOLUNTARIO • SANEAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE ACTIVOS NO VINCULADOS AL SERVICIO • VALORACION DE ACTIVOS NO VINCULADOS AL SERVICIO Y PROGRAMACION DE VENTA • ENTREGA EN FIDUCIA PARA VENTA DE ACTIVOS NO AFECTOS A LOS SERVICIOS

Anexo 1 de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A.".

Hoja 2

DEFINICIÓN DE INDICADORES.

Coefficiente Operacional: Total de Costos de Funcionamiento sobre el Total de Ingresos de Operación, sin incluir depreciación.

Costos de Funcionamiento: corresponden a la totalidad de los costos y gastos Administrativos, de Operación y Mantenimiento en que debe incurrir la E.S.P.A.A.A. para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

- Costos laborales : corresponden a los sueldos y prestaciones sociales del personal activo, las horas extras y las mesadas pensionales.
- Productos químicos: corresponde al valor de los insumos químicos necesarios para el tratamiento del agua.
- Energía: corresponden a los costos de la energía eléctrica consumida por la E.S.P.A.A.A.
- Otros costos de operación y mantenimiento: incluye los gastos inherentes a lectura de medidores, distribución de la facturación, suspensión, reconexión y legalización de los servicios, mantenimiento y reparación de redes, tanques, plantas, estaciones de bombeo, medidores, vías y andenes, hidrantes, mantenimiento, reparación y limpieza del sistema de alcantarillado, canales, desagües, desarenadores y actividades afines.
- Gastos corrientes : corresponden a los valores destinados a indemnizaciones judiciales, mantenimiento y reparación de inmuebles, primas de seguros, vigilancia, gastos de transporte y comunicaciones, combustibles y lubricantes, impresos y publicaciones, servicios de salud y drogas para los pensionados, materiales y suministros, dotación, cafetería y aseo, papelería y gastos afines.

Nota : Se excluyen las depreciaciones.

Ingresos de Operación: corresponden a la totalidad de los ingresos recibidos por la E.S.P.A.A.A. por la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Composición de Costos: Costo Total de Personal de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, por todo concepto, sobre el Total de Costos de Funcionamiento de dichos servicios.

Eficiencia del Recaudo: Valor del recaudo total del periodo de facturación, sobre el valor total facturado en el periodo.

Índice de Recuperación de Cartera Morosa: Valor total recuperado de la cartera morosa en el periodo junio - diciembre de 1997, sobre el valor total de la cartera morosa a junio de 1997.

Costos de Personal por Producción en Acueducto y Alcantarillado: Costos Totales de personal sobre demanda corregida de acueducto.

Número de Trabajadores con Retiro Voluntario: Número total de trabajadores retirados en forma voluntaria a 31 de diciembre de 1997.

Anexo No. 1 de la resolución "Por medio de la cual se exige el Plan de Reestructuración Financiero y Operativo a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta - E.S.P.A.A.A."

Hoja Final

Agua no Contabilizada: Volumen de Agua Producida menos Volumen de Agua Facturada sobre Volumen de Agua Producida, para un periodo de facturación medida desde la planta de tratamiento.

Cobertura de Medición: Medidores instalados funcionando en buen estado sobre número de usuarios potenciales legales.

METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

El índice de cumplimiento (IC) para los indicadores cuantitativos se calcula así :

$$IC = \Delta \text{ logrado} / \Delta \text{ meta} * 100$$

Donde:

Δ logrado = valor absoluto de diferencia entre el valor de los indicadores a diciembre de 1997 y 1996.

Δ meta = valor absoluto de diferencia entre el valor de los indicadores a diciembre de 1996 y la meta diciembre de 1997.

Para los indicadores cuantitativos los valores alcanzados que sean más eficientes que los establecidos, tendrán un índice de cumplimiento del 100 %.

Se entenderá que la empresa a cumplido con los indicadores cuantitativos del Plan de Reestructuración si y sólo si ha obtenido un índice de cumplimiento mayor o igual al 85% para todos y cada uno los indicadores cuantitativos establecidos.

Para los indicadores de proceso el índice de cumplimiento es de 100 puntos si realizó cabalmente la acción establecida y cero puntos en caso contrario, significando respectivamente cumplió y no cumplió.

Para la evaluación global del cumplimiento de la primera etapa del plan de reestructuración, se entenderá que la empresa logró los objetivos si y solo si cumplió con todos y cada uno de los indicadores establecidos en el presente Plan. En caso contrario se entenderá que la empresa no cumplió con la primera etapa del plan y se actuará conforme a lo establecido en la Resolución.

La metodología será la misma, para los efectos del control y vigilancia del plan establecido en el Artículo 7 de la Resolución.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



MUNICIPIO
San José de Cúcuta
DECRETO NUMERO 0051815 DE 19

(24 FEB 1997)

"POR EL CUAL SE RATIFICA UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- QUE, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante Acuerdo No.001 del 17 de enero de 1997 adopta la organización y funcionamiento (estatutos) de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta "E.S.P.A.A.A.";
- QUE, el nombramiento del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios corresponde al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta;
- QUE, en consideración a lo anterior este Despacho;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese en el cargo de Gerente General de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA "E.S.P.A.A.A." al Dr. VALENTIN VEGA MARTINEZ.

ARTICULO 2º: Remita las copias de rigor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

24 FEB 1997

Expedido en San José de Cúcuta, a los

MARCO TULLIO MARQUEZ ROZO
ORIGINAL FIRMADO

PAUSELINO CAMARGO Ph.D.
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta

MARCO TULLIO MARQUEZ ROZO
Secretario General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



SAN JOSE DE CUCUTA
ALCALDIA MUNICIPAL

En San José de Cúcuta a los VEINTICUATRO (24) días del mes

de FEBRERO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE se hizo presente en el despacho de

la Alcaldía el Señor DOCTOR, VALENTIN VEGA MARTINEZ,

con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, "E.S.P.A.A.A."

Para que fue nombrado por DECRETO No.0051 BIS DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1997.

Se hace constar que el posesionado exhibió los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 17.164.247 Expedida en BOGOTA Libreta de Servicio

Militar No. B28511 Expedida en DISTRITO No.35 Certificado de Salud expedido por

la Caja Previsión Social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Certificado Judicial No. 217720

Expedido en CUCUTA Que su asignación mensual es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS M/CTE.

(\$ 2,850,000.00) y que no devenga otra sueldo o pensión del Tesoro Público. El Señor Alcalde por ante el
Secretario le recibió el Juramento. Previa las formalidades legales por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir
bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren y se

anulan estampillas de previsión Social Mpol. por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX)

NOTA:

EL ALCALDE